



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0231 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 18 SEP 2017

Visto, el Expediente de registro N° 5363-2017-GORE.ICA-SGRH de fecha 13 de setiembre del año en curso mediante el cual el servidor de condición nombrado **Jorge Luis Córdova Privat**, cargo de Chofer II, Categoría Remunerativa STB, de la Subgerencia de Abastecimiento – Área de Servicios Auxiliares, solicita licencia sin goce de remuneraciones por Ochenta y ocho (88) días a partir del 18 de setiembre al 15 de diciembre del 2017, Informe N° 042-2017-GORE.ICA-GRAF/SGRH/EMGO;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ejecutiva Regional No. 0493-2015-GORE-ICA/GR, Artículo 30, Numeral 2.2.1. Por Motivos Particulares, establece que se podrá conceder licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por un máximo de noventa (90) días en el periodo de un año calendario, dependiendo de las necesidades del servicio;

Que, con el artículo 24, literal e) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa concordante con los artículos 110° y 115° de su Reglamento, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencia por motivos particulares;

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa define la licencia de la siguiente manera:

“Artículo 109°.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”.

Que, así mismo mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente: *“Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio; se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses (Art. 115° D.S. N° 005-90-PCM). Cumplido el tiempo máximo permitido al trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación”;*

Que, acorde a lo expuesto, a un servidor nombrado o contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, se le puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones. Dicha licencia no puede ser otorgada hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación;





Que, estando a que la solicitud de licencia presentada por el servidor se encuentra debidamente visada por su jefe inmediato, procede otorgarle la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por Ochenta y ocho días, contados a partir del 18 de septiembre al 15 de diciembre del presente año;

Que, cabe precisar que la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.5 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por Ochenta y ocho (88) días contados a partir del 18 de setiembre al 15 de diciembre del 2017 al servidor del Gobierno Regional de Ica, Jorge Luis Córdova Privat, cargo de Chofer II, Categoría Remunerativa STB.

Artículo 2°.- Notificar, la presente resolución al interesado, a la Subgerencia de Abastecimiento, Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a las instancias correspondiente de acuerdo a norma.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CURBIN MOSCOL
SUB GERENTE